

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.280 · 2007

ASISTENCIA SOCIAL

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 2007 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asistencia Social

Ley 26.280

Modifícase el artículo 8º de la Ley Nº 19.279.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos

en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 8º de la Ley Nº 19.279, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8°. Facúltase al Banco de la Nación Argentina a otorgar préstamos para la adquisición de automotores de fabricación nacional, a los beneficiarios comprendidos en el artículo 3º, limitándose el monto de aquellos al SETENTA POR CIENTO (70%) de la contribución estatal que se otorgue en cada caso.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Asistencia Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).